

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/1263/XII/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-10/2023

RECURRENTE: % [REDACTED]

EROSA.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE INCOMPETENCIA.

Chetumal, Quintana Roo; a 06 de diciembre de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

*Alcald*

C. & [REDACTED]

[REDACTED]

*Recb. original*

[REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE.

DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Chetumal, Quintana Roo, a los 06 días del mes de diciembre de 2023.

Se da cuenta del escrito presentado en fecha 06 de octubre de 2023 ante las oficinas de esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, signado por el C. [REDACTED], mediante el cual por propio nombre y derecho, interpone **RECURSO DE REVOCACIÓN** por desconocimiento de los supuestos créditos fiscales contenidos en el posible oficio sin número de fecha 03 de agosto de 2023, emitido supuestamente por el Subdirector de Ecología del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, el Espeleólogo Germán Yañez Mendoza, por el supuesto importe de [REDACTED], así como contra los actos tendientes a su ejecución; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el domicilio ubicado en [REDACTED]

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; los artículos 6, 19 fracción III, 21 segundo párrafo, 26, 33 fracciones XVII y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; en relación con el artículo 27 primer párrafo, fracción V, inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 primer párrafo fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 6, párrafo primero, punto número 1, inciso d), 7, 8 primer y último párrafos, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo, fracción VIII, 20 primer párrafo, fracciones II y IV, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todas disposiciones vigentes en el Estado de Quintana Roo; y

**CONSIDERANDO**

Del contenido del escrito de interposición del recurso de revocación, se advierte que el promovente pretende interponer ante esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, recurso de revocación por desconocimiento de lo que hace consistir en créditos fiscales contenidos en el posible oficio sin número de fecha 03 de agosto de 2023, emitido supuestamente por el Subdirector de Ecología del Municipio de Cozumel, señalando que con fecha 01 de septiembre de 2023 tuvo conocimiento de los posibles créditos fiscales **al pretenderse efectuarle un procedimiento administrativo de ejecución en relación a dichos créditos fiscales**, por lo que manifiesta que desconoce el contenido, causa, fundamentación y motivación de los mismos, así como todo acto, resolución, constancias de notificación, proveído, procedimiento y/o actuación que se erija como su origen, antecedente y/o sustento jurídico motivacional.

En ese sentido, el promovente manifiesta desconocer los motivos y fundamentos para que la autoridad estuviera en aptitud legal para determinar y liquidar los supuestos créditos fiscales y posteriormente, para emitir el procedimiento administrativo de ejecución.



9@A -B58C G%& z' z(z) z\* z+m, dcfV6bhYbYFXUrcgdYfgc bU YgWc bWWfb]YbH YgU bca Vfy f%& z) m\* l z Xca ]M]c fl m. l z Zfa U f(LY la dcfYgfhL" : I B85A 9BHC . 5ft % dz ffUz: gY [ i bXc XY U 7 cbgfh W]Eb Dc H]WU XY ^cg9gU Xcgl bXcgA YI ]WUbcg/%% XY U @m: YbYfu XY H]UbgdUfYbW]U m5 VWW gq U U bZcfa UW]Eb D V ]WU/Uff" d fja Yfdz ffUz: ZUW]Eb z XY U @m: YbYfu XY DfchVW]Eb XY 8UrcgDYfgc bU YgYb Dc gYg]Eb XY G YhcGV ] U Xcg/ Uffg" ZUW]Eb J z%&- m% + XY U @mXY H]UbgdUfYbW]U m5 VWW gq: U U bZcfa UW]Eb D V ]WU dUfu Y : 9gU Xc XY E i ]bH]U Fcc/Uff" ( ZUW]Eb L XY U @mXY DfchVW]Eb XY 8UrcgDYfgc bU YgYb Dc gYg]Eb XY G YhcGV ] U XcgdUfu Y : 9gU Xc XY E i ]bH]U Fcc/m ]bYUa ]bhcgH] fga c C WU] c ZUW]cbYg z bi a Yfu Yg% m\* z m z m E i ]bW U] fga c Bc] Ybc XY ^cg@pYUa ]bhcg; YbYfu YgXY 7 U gZ WUW]Eb m8 YgWUgZ WUW]Eb XY U ]bZcfa UW]Eb z Ugf Wc a c dUfu U Y UVcfUW]Eb XY j YfgcbYgd V ]WUg



Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/1263/XII/2023  
**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-10/2023**  
RECURRENTE: %  
EROSA.  
**ASUNTO:** SE EMITE ACUERDO DE INCOMPETENCIA.  
Chetumal, Quintana Roo; a 06 de diciembre de 2023.  
"2023. Año de la Paz y Seguridad"

- a) Ni la Dirección Estatal Jurídica ni diversa unidad administrativa adscrita al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, fue la responsable de emitir el oficio que contiene los supuestos créditos fiscales que el C. % pretende recurrir.

Al tenor de lo que manifiesta el propio promovente, **es supuestamente el Subdirector de Ecología del Municipio de Cozumel quien tiene el carácter de autoridad emisora de los créditos fiscales**, esto es, una autoridad de índole municipal y no estatal como lo es el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación, dependencia de la Administración Pública Estatal.

- b) Esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, **no es autoridad competente para resolver recurso administrativo promovido contra créditos fiscales emitidos por autoridad municipal**, como lo es el Subdirector de Ecología del Municipio de Cozumel.

No pasa desapercibido ante esta autoridad, que incluso de conformidad con el artículo 20 primer párrafo, fracción IV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, la Dirección Estatal Jurídica se encuentra expresamente facultada para sustanciar y resolver los recursos administrativos que se interpongan en materia de créditos fiscales estatales o federales y municipales coordinados, sin que los créditos fiscales emitidos por la Subdirección de Ecología del Municipio de Cozumel participen en dicho supuesto de coordinación, máxime que como lo señala el propio promovente, fue una autoridad de carácter municipal quien emitió los actos que controvierte y manifiesta desconocer.

Por lo anterior, y bajo el supuesto que las autoridades limitan sus actuaciones a las facultades expresamente previstas en los ordenamientos legales aplicables, se tiene que esta unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo no es competente para sustanciar y resolver el medio de impugnación promovido por el C. %, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 146 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo, de aplicación supletoria acorde a lo previsto en el último párrafo del artículo 8 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, numerales cuyo contenido al tenor literal es el siguiente:

Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo.

**Artículo 146.-** Ningún tribunal puede negarse a conocer de un asunto sino por considerarse incompetente. En este caso debe expresar en su resolución los fundamentos legales en que se apoye.

Código Fiscal del Estado de Quintana Roo

**ARTÍCULO 8o.- (...)**

A falta de norma fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, y en su defecto, las del Código de Comercio, del derecho común cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal.

En consecuencia, esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo:



9eA B58CG%z% m% dcfWc bhYbYFXUhcgdYfgcbUYgWcbWfbYbYgU bca VFY": I B85A 9BHC . 5ft" % dz ffUZc gY [ i bXc XY "U 7 cbgfH V]Cb Dc h]WU XY  
cg9gfUXcgI b]XcgA YI ]WUbcg/%% XY "U @m: YbYfu" XY HUbglUfybW]U m5VW]g: U "U bZcfa UW]Cb D• V ]WU/Uft" d]fa Yfdz ffUZc ZUW]Cb L XY "U @m  
YbYfu" XY DfcH'W]Cb XY 8UhcgDYfgcbUYgYb Dcgy g]Cb XY G YrcgCV ] [ UXcg/Uftg" ZUW]Cb J z%&- m% + XY "U @mXY HUbglUfybW]U m5VW]g: U "U  
bZcfa UW]Cb d• V ]WU dUfU Y "9gUXc XY E i ]bHUbU Fcc/Uft" ( ZUW]Cb L XY "U @mXY DfcH'W]Cb XY 8UhcgDYfgcbUYgYb Dcgy g]Cb XY G YrcgCV ] [ UXcg  
dUfU Y "9gUXc XY E i ]bHUbU Fcc/m]bYUa ]bHcgH] [ fga c C W]U ] c ZUW]CbYg zbi a Yfu" z m zme i ]bW U [ fga c Bc] Ybc XY "cg@bYUa ]bHcg  
YbYfuYgXY 7 UgZUW]Cb m8YgWUgZUW]Cb XY "U ]bZcfa UW]CbZUgW]Ca c dUfU Y "UVcfUW]Cb XY ] YfgcbYgd• V ]WUg'

9@A B58CG(z%) m% "dcfWcbbYfXUrcgdYfgcBUyGwcbWfbYbhYgU bca Vfy fl% (m%) LY ja dcfW fl% L": I B85A 9BHC .5ft' % dz ffUZ: gY [ i bXc XY "U  
7 cbgjh WkEb Dc hWU XY "cg9gtUXcgl bXcga Yl WJbcg/%% XY "U @m: YbYfu" XY HfUbgdUfybWU m5VWYg: U "U -bZ:fa UWkEb D V ]WU/Uft" dfa Yf  
dz ffUZ: ZUWkEb ± XY "U @m: YbYfu" XY DfcH/VWkEb XY 8UrcgDYfgcBUyGyb DcgrgEb XY G YrcgCV ] UXcg/Uftg" ZUWkEb J =%&- m% +XY "U @mXY  
HfUbgdUfybWU m5VWYg: U "U -bZ:fa UWkEb d V ]WU dUfu Y "9gtUXc XY E i ]bHUbU Fcc/Uft" ( ZUWkEb L XY "U @mXY DfcH/VWkEb XY 8UrcgDYfgcBUyGyb  
DcgrgEb XY G YrcgCV ] UXcgdUfu Y "9gtUXc XY E i ]bHUbU Fcc/m]bYUa YbhcHf] fga c CVWUj c ZUWkEbYg±bi a YfuYg%m" z m±mE i ]bW U] fga c  
Bc] Ybc XY "cg@bYUa Ybhcg: YbYfuYgXY 7 UgZWUWkEb m8YgWUgZWUWkEb XY "U ]bZ:fa UWkEbZUgVca c dUfu "U YUVcfUWkEb XY j Yfgcbygd V ]WUg



Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
Oficio número:  
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/1263/XII/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-10/2023

RECORRENTE: % [REDACTED]  
EROSA.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE INCOMPETENCIA.

Chetumal, Quintana Roo; a 06 de diciembre de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

### ACUERDA

**PRIMERO.- SE DETERMINA LA INCOMPETENCIA** de esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, para la substanciación y resolución del recurso administrativo promovido por el **C. % [REDACTED]** por desconocimiento de los supuestos créditos fiscales contenidos en el oficio sin número de fecha 03 de agosto de 2023, emitido supuestamente por el Subdirector de Ecología del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, el Espeleólogo Germán Yañez Mendoza, por el supuesto importe de % [REDACTED]; así como contra los actos tendientes a su ejecución.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento del promovente que en términos de lo establecido en el artículo 124 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, el presente Acuerdo se podrá impugnar ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo mediante Juicio Contencioso Administrativo, para lo cual se cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos su notificación, de conformidad con el artículo 118 párrafo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE** personalmente al promovente en el domicilio señalado para tal efecto en su promoción.

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA.**

LA DIRECTORA ESTATAL JURÍDICA  
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

MTRA. RITA MARÍA NOVELO PINZÓN  
DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA

C.C.P.- Expediente/Minutario.  
RMNP/RMD/mgtg

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente: **AVISO DE PRIVACIDAD**. Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por Recurso de Revocación; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos.php> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.

